



EL COLEGIO
de
JALISCO

ACUERDO NÚMERO: 003/2021

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DE MANERA DEFINITIVA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL ESTUDIANTE JOSÉ DE JESUS MARTINEZ ESPARZA CONTRA LA CALIFICACION OTORGADA EN LA ASIGNATURA DE EVALUACION DE PROGRAMAS PÚBLICOS

En Zapopan, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el doctor **ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, Presidente de la junta de gobierno y Representante Legal de El Colegio de Jalisco, A.C, con la asistencia de la Maestra **IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO**, Secretario General, y con fundamento en las facultades que le confiere la Cláusula Cuadragésima Segunda, fracciones XIX y XX de los Estatutos, artículos 11, 40, 46, 53, y 55 fracción II del Reglamento General, así como el numeral 8.1 fracción XXXII del Manual General de Organización y los artículos 3, 4, 5, 35, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento Escolar para programas académicos con RVOE federal, ordenamientos de esta Institución, expide el presente Acuerdo, de conformidad en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Colegio de Jalisco es una Asociación Civil, cuya naturaleza es ser una Institución de investigación y enseñanza superior, con plena apertura e identificación con los objetivos del sistema educativo nacional y comprometido con el desarrollo social, económico político y cultural del Estado de Jalisco, y la Región Occidental de México.
- II. Que entre los objetivos de la Asociación y la cláusula segunda fracción II de los Estatutos se cuentan: generar conocimiento científico en la sociedad mediante la formación de profesionales de alto nivel en investigación, docencia y administración pública

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

continuando su actualización y perfeccionamiento académico, respectivamente.

- III. Que el Colegio de Jalisco, A.C., mediante el otorgamiento de RVOES federales, está facultado para la impartición de programas de educación superior y se obliga a contar con un reglamento escolar en el que se establecen los parámetros regulatorios de las relaciones entre El Colegio, su Personal académico y los estudiantes de los programas de estudio que imparte la institución.
- IV. Que, el referido reglamento establece un procedimiento para la resolución de controversias relacionadas a las inconformidades derivadas de la evaluación, en el que se prevé la intervención del Consejo de Coordinadores de Programas Educativos.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno el **C. JOSÉ DE JESÚS MARTINEZ ESPARZA** estudiante de la Maestría Interinstitucional de Políticas Públicas presentó una inconformidad ante el Consejo de Coordinadores de Programas Educativos, sobre la calificación final asignada a su desempeño en la materia de Evaluación de Programas Públicos del tercer semestre del curso señalado, en ejercicio de su derecho estipulado en los artículos 24 fracción VI y 40 del Reglamento Escolar de El Colegio de Jalisco.
2. Que el coordinador del Programa Educativo de referencia intervino en cumplimiento a lo señalado por el precitado artículo 40 y dio cuenta por vía escrita del 21 de enero de 2021 del resultado de la interacción con el titular de la materia, del cual se desprende lo siguiente:

“solicito como Coordinador de la MPP (El COLJAL) una reunión con el Consejo de Coordinadores de Programas Educativos de esta institución para analizar este caso y ver como se le podría dar una

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

solución institucional, sin menoscabar la calidad académica del Programa y de El COLJAL” (Anexo 1)

3. Que, en atención a la solicitud de referencia, se convocó a sesión del Consejo de Coordinadores de Programas Educativos, misma que tuvo lugar el día 26 de enero de 2021 de la que se desprende lo siguiente:

“...La Mtra. Ruiz Anguiano respondió que ya se agotaron las instancias señaladas, es decir, ya se tuvo el acercamiento con el profesor con resultado negativo y que el Consejo está facultado, en los términos de la normatividad de El Colegio para poder determinar de otra manera que el alumno acredite los conocimientos adquiridos durante el semestre. Como no hay un precedente de esta situación, en esta ocasión le tocaría al Consejo de Coordinadores de Programas Educativos definir de qué manera se podría resolver, tomando en cuenta que un examen extraordinario no es válido acorde a las normas de El Colegio (...) Finalmente se sometió a votación la modalidad de examen frente a un jurado de tres integrantes conformado por: Dr. Alberto Arellano Ríos, Dr. Roberto Arias de la Mora y Dr. José Arturo Durán Padilla. Este punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad.....

DICTAMINAR.....

PRIMERO. - Que el alumno José

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

de Jesús Martínez Esparza deberá demostrar que adquirió los conocimientos de la asignatura "Evaluación de Programas Públicos", mediante un examen de acreditación basado en el contenido del programa de la materia.

SEGUNDO. - El examen será ante un jurado de tres profesores del núcleo académico básico del posgrado.

TERCERO. - Que el jurado se propone sea integrado por los siguientes profesores del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Políticas Públicas, por El Colegio de Jalisco: Dr. Alberto Arellano Ríos, Dr. Roberto Arias de la Mora y Dr. José Arturo Durán Padilla. Lo que resuelva este jurado será inapelable.

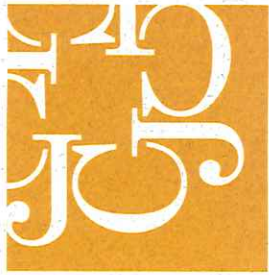
CUARTO. - Debe instruirse al Dr. Freddy Mariñez, para que convoque al Comité Académico de la Maestría en Políticas Públicas y comunique la decisión del Consejo, así como para organizar el examen del alumno José de Jesús Martínez Esparza de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa correspondiente.

QUINTO. - En aras de agilizar los procesos gírense inmediatamente las comunicaciones necesarias para la ejecución del presente dictamen.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

Siendo las 14:32 horas del 26 de enero de 2021, habiendo desahogado los puntos del orden del día, se dio por concluida la sesión extraordinaria del Consejo de Coordinadores de Programas Educativos de El Colegio de Jalisco. (Anexo 2)...

4. El 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno se reunieron los Doctores Roberto Arias de la Mora, Alberto Arellano Ríos y Arturo Durán Padilla para examinar el conocimiento del alumno José de Jesús Martínez Esparza en la materia de Evaluación de Programas Públicos; mismo del que se desprende lo siguiente:

El 22 de febrero del presente se verificó la entrevista al alumno por medios telemáticos. Después de dos turnos de preguntas acerca de los conocimientos obtenidos a lo largo del semestre conforme a los contenidos y trabajos presentados en clase y, disponiendo de la libertad del tiempo para presentar sus requerimientos, el alumno no mostró objeción del método, ni del resultado final de la calificación estimada limitándose a la petición de no ser dado de baja del programa de la maestría.....

Dictamen.....

.....No se encuentra elemento académico, metodológico o técnico para corregir o modificar la calificación otorgada al alumno José de Jesús Martínez Esparza en la materia de Evaluación

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

de Programas Públicos por el Mtro. Edgar Estuardo
Gómez Morán (**Anexo 3**).

Analizado el proceso seguido conforme lo establece el reglamento Escolar de El Colegio de Jalisco y concluido en todas sus etapas, teniendo por recibido el dictamen del Consejo de Coordinadores Educativos se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – En virtud de que ha resultado procedente el análisis del Recurso de Inconformidad Presentado en tiempo y forma por el estudiante y turnado para su estudio ante las instancias competentes es que se determina la competencia de El Presidente de El Colegio de Jalisco, Dr. Roberto Arias de la Mora en ejercicio de la facultad que le atribuye la cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos de la Institución, así como de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Escolar de El Colegio de Jalisco.

SEGUNDO. - En virtud del resultado de la evaluación practicada por el comité académico designado por el Consejo de Coordinadores de Programas Educativos y en virtud de que se determinó la inexistencia de elementos académicos, metodológicos o técnicos para corregir o modificar la calificación otorgada al alumno José de Jesús Martínez Esparza, es que se acuerda **CONFIRMAR** la calificación que le fuera otorgada por el Profesor de la materia de evaluación de programas públicos; siendo ésta de 67.25/100 o 6.7 /10.

TERCERO. - El artículo 35 del Reglamento Escolar establece que, para el caso de posgrados, la calificación mínima aprobatoria será de 8 ocho; mientras que, el inciso C de la fracción II del artículo 28 del referido reglamento establece como causal de separación definitiva de un alumno el haber incumplido con los criterios de evaluación.

En ese sentido al haberse actualizado el supuesto que refiere el artículo 28 vigésimo octavo del multicitado ordenamiento, es que se acuerda **LA SEPARACIÓN DEFINITIVA E INMEDIATA** del alumno **JOSÉ DE JESUS**

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

MARTINEZ ESPARZA, del programa académico que se encontraba cursando.

CUARTO. - Notifíquese la presente decisión con carácter de definitiva e inatacable de manera personal y por escrito con copia del presente acuerdo a los interesados **C. JOSÉ DE JESUS MARTINEZ ESPARZA**, así como a los Coordinadores de la Maestría Interinstitucional en Políticas Públicas de El Colegio de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, para los efectos conducentes.

Así lo acordó y se ordena su publicación a los 17 diecisiete días del mes de marzo el **Dr. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco y representante legal de la institución, quien actúa en asistencia de la Secretaria General de El Colegio de Jalisco, Mtra. **IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO**.

ATENTAMENTE

Zapopan Jalisco a 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIA GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 07
36 33 07 72



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx